

Agroasemex, S.A.**Gestión Financiera de Entidades del Sistema Financiero Rural Agropecuario**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-2-06GSA-19-0061-2020

61-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones de AGROASEMEX, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y del Fideicomiso de Riesgo Compartido, a fin de constatar que se presupuestaron, autorizaron, adjudicaron, contrataron, recibieron, comprobaron, pagaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,051,263.8
Muestra Auditada	1,140,985.8
Representatividad de la Muestra	55.6%

El universo seleccionado por 2,051,263.8 miles de pesos, se integró por el presupuesto total ejercido al 31 de diciembre de 2019 por AGROASEMEX, S.A., el Fondo de Capitalización e

Inversión del Sector Rural (FOCIR), y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO
(Miles de pesos)

Entidad	Capítulos					Total	%
	1000	2000	3000	4000	7000		
AGROASEMEX, S.A.	123,110.4	3,409.9	73,825.2	1,047,993.3	0.0	1,248,338.8	60.9
FOCIR	46,820.7	167.0	42,550.2	0.0	322,818.6	412,356.5	20.1
FIRCO	241,155.3	4,066.7	52,399.3	92,947.2	0.0	390,568.5	19.0
TOTAL	411,086.4	7,643.6	168,774.7	1,140,940.5	322,818.6	2,051,263.8	100.0

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, de AGROASEMEX, S.A., FOCIR y FIRCO

Se revisó una muestra con pruebas globales, por 1,140,985.8 miles de pesos, de los capítulos 1000 por 411,086.4 miles de pesos y 4000 por 729,899.4 miles de pesos (de los cuales 636,952.2 miles de pesos, corresponden a AGROASEMEX y 92,947.2 miles de pesos a FIRCO), y pruebas de cumplimiento específicas, por 782,447.6 miles de pesos, que se integran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Partidas y Capítulo	Pruebas de Cumplimiento			TOTAL
	AGROASEMEX	FOCIR	FIRCO	
11301 "Sueldos base"	77,986.6	13,748.9	51,466.9	143,202.4
15402 "Compensación garantizada"	12,826.4	17,608.3	107,565.3	138,000.0
13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año"	14,486.7	0.0	0.0	14,486.7
15901 "Otras prestaciones de las nóminas del ejercicio 2019"	643.5	0.0	0.0	643.5
15202 "Pago de liquidaciones".	0.0	0.0	22,127.2	22,127.2
1000 "Servicios personales"	105,943.2	31,357.2	181,159.4	318,459.8
39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad judicial"	18,151.4	6,983.2	0.0	25,134.6
32201 "Arrendamiento de edificios y locales"	0.0	6,307.0	0.0	6,307.0
32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"	1,914.6	0.0	0.0	1,914.6
32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	1,894.0	0.0	0.0	1,894.0
33104 "Otras asesorías para la operación de programas"	0.0	1,831.6	0.0	1,831.6
33903 "Servicios integrales".	0.0	0.0	14,632.5	14,632.5
3000 "Servicios generales"	21,960.0	15,121.8	14,632.5	51,714.3
43101 "Subsidios a la producción"	304,222.0	0.0	13,192.7	317,414.7
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	304,222.0	0.0	13,192.7	317,414.7
75601 "Inversiones en fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales"	0.0	94,858.8	0.0	94,858.8
7000 "Inversiones financieras y otras provisiones"	0.0	94,858.8	0.0	94,858.8
Total	432,125.2	141,337.8	208,984.6	782,447.6

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, de AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO.

Adicionalmente, se revisó el contrato número FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF y su convenio modificadorio por un monto total de 7,997.3 miles de pesos, para la subcontratación de personal en FIRCO para el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Riesgo Compartido, entre otros, toda vez que el contrato fue financiado con recursos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Antecedentes

AGROASEMEX, S.A., es una entidad paraestatal de participación estatal mayoritaria, autorizada por el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para operar como institución de seguros. Sus operaciones se regulan por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) se creó el 25 de marzo de 1994 como un fideicomiso público considerado entidad paraestatal, con personalidad y patrimonio propios, sectorizado a la SHCP, cuyo objeto principal es aportar capital de riesgo de manera minoritaria y temporal.

El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) es una entidad paraestatal que otorga apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos o de las actividades ganaderas forestales y acuícolas, y que apoya a la actual SADER en la eficiente y eficaz canalización de apoyos públicos, entre otros.

Las relaciones laborales de las tres entidades con su personal se rigen por lo dispuesto en el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se seleccionaron para revisión los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", los cuales se encuentran en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", apartado Información Presupuestaria, reportados en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 06 Hacienda y Crédito Público en el caso de AGROASEMEX y FOCIR, y Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural para el FIRCO.

Resultados

1. Manual de Organización y Marco Normativo Interno

Se constató que las atribuciones, objetivos y funciones de AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO se establecieron en sus respectivos manuales de organización, los cuales fueron autorizados y se encontraron vigentes en el ejercicio 2019; además, se difundieron en sus páginas institucionales.

Respecto de su normativa interna, contaron con manuales, políticas y procedimientos que regularon sus operaciones para la gestión administrativa, relacionados con los procesos de nóminas, adquisición y prestación de servicios, la formalización de contratos, su solicitud, recepción y pago. Se comprobó que dicha normativa estuvo autorizada y vigente en el ejercicio 2019, con excepción del FOCIR, del que se observó que no se autorizaron sus "Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del FOCIR" ni su "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles".

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un programa de trabajo con responsables y fechas compromiso a partir del 30 de diciembre de 2020, para la conclusión de la actualización de su normativa interna; sin embargo, no proporcionó la evidencia de los avances, por lo que la observación se atendió parcialmente.

2019-3-06HAT-19-0061-01-001 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural evidencie la actualización de las "Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del FOCIR" y el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles", conforme a su programa de trabajo, para asegurar que sea revisada, actualizada, autorizada y difundida, con la finalidad de mantener un ambiente de control que asegure la eficiencia y eficacia de sus operaciones.

2. Estructura Orgánica y su registro

Se constató que la estructura orgánica de AGROASEMEX se integró por 187 plazas, la de FOCIR por 63 plazas y la de FIRCO, por 470 plazas, las que se correspondieron con las reportadas en los "Análítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019", y que fueron registradas y autorizadas por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP), con excepción del FOCIR, que no evidenció los oficios de autorización ni el registro de dicha estructura.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOCIR remitió las acciones a realizar para el registro de su estructura orgánica y ocupacional en 2021; sin embargo, no evidenció los avances de su registro, ni las acciones preventivas que permita garantizar que en lo subsecuente su estructura orgánica sea autorizada por la SHCP y la SFP, por lo que la observación persiste.

2019-3-06HAT-19-0061-01-002 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural evidencie la autorización de su Estructura Orgánica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su registro ante la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Actas de los Órganos de Gobierno

En el ejercicio 2019, el Consejo de Administración de AGROASEMEX y los comités técnicos del FOCIR y del FIRCO, celebraron y formalizaron las actas de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, a excepción de las actas de la tercera y cuarta sesiones ordinarias y la primera extraordinaria del FOCIR, de fechas 4 de enero, 4 de septiembre y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, que no firmó el Presidente de dicho Comité.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOCIR remitió tres oficios dirigidos a la SHCP, con lo que se evidencian las acciones para recabar la firma del Presidente del Comité, de las actas de la primera sesión extraordinaria, y tercera y cuarta sesiones ordinarias, respectivamente. Asimismo, envió un correo electrónico del 13 de noviembre de 2020, en el cual la SHCP le solicitó correcciones al acta de la cuarta sesión

ordinaria; sin embargo, no evidenció las acciones del seguimiento de las restantes actas, por lo que la observación persiste.

2019-3-06HAT-19-0061-01-003 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurar que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su Comité Técnico sean debidamente firmadas por el Presidente y Secretario o por el Prosecretario, a fin de garantizar su debida formalización y se proceda a su resguardo correspondiente, en términos de sus disposiciones normativas.

4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

El presupuesto original autorizado, modificado y ejercido al 31 de diciembre del 2019, de AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO, se integró como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO
(Cifras en miles de pesos)

Entidad	Autorizado	Modificado	Ejercido
AGROASEMEX	1,468,122.6	1,304,367.2	1,248,338.8
FOCIR ¹	545,721.0	530,441.6	412,356.6
FIRCO	326,185.9	399,256.9	390,568.5
Total	2,340,029.5	2,234,065.7	2,051,263.9

FUENTE: Cuenta Pública 2019 – Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, de AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO.

¹ Las adecuaciones presupuestarias se presentaron de manera extemporánea.

Se comprobó que los presupuestos asignados contaron con adecuaciones presupuestarias, las cuales fueron autorizadas por la SHCP; sin embargo, se observó que las adecuaciones presupuestarias del FOCIR se presentaron de manera extemporánea en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades de la SHCP, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOCIR indicó que las adecuaciones presupuestarias se realizaron el 5 de diciembre de 2019, último día del plazo establecido en la normativa; por lo cual si fue presentado en tiempo; sin embargo, el lineamiento señala que "Las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su flujo de efectivo... la cual deberá verse reflejada ..., a más tardar el 5 de diciembre de 2019", fecha en la que la entidad fiscalizada cargó al sistema la adecuación presupuestaria solicitada y que derivado de las observaciones de la SHCP, fue formalizada hasta el 23 de enero de 2020, por

lo anterior se reitera que la modificación presupuestaria se presentó de manera extemporánea, por lo que la observación persiste.

2019-3-06HAT-19-0061-01-004 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que las adecuaciones presupuestales realizadas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realicen en tiempo y forma, con objeto de cumplir con las fechas establecidas en la normativa para el cierre del ejercicio presupuestario en curso.

5. Servicios Personales

Se realizó el comparativo de las estructuras orgánicas con sus plantillas de personal, de las que se constató que, en el caso de AGROASEMEX, las plazas de mando y operativas se ajustaron a su estructura operacional autorizada por la SHCP, para FOCIR y FIRCO, sus estructuras coincidieron con las plantillas de personal del mes de diciembre de 2019.

Se efectuaron pruebas globales al capítulo 1000 "Servicios personales", por 411,086.4 miles de pesos, que se integraron por 11 partidas presupuestarias de AGROASEMEX, por 123,110.4 miles de pesos; 13 partidas presupuestarias de FOCIR, por 46,820.7 miles de pesos; y 13 partidas presupuestarias del FIRCO, por 241,155.3 miles de pesos. Al respecto, con el análisis de lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y de la nómina anualizada de cada una de las entidades, se constató que los conceptos de pago de las nóminas de las tres entidades se encontraron establecidos en la normativa, además de contar con los tabuladores autorizados por la SHCP; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Las integraciones proporcionadas en el FOCIR de las partidas presupuestarias 11301, 12201, 13201 y 14301 no coincidieron con las cifras de la Cuenta Pública, ya que relacionan una cantidad menor, por 729.1 miles de pesos, y en el caso de las partidas presupuestarias 13202, 14103 y 14202 se relacionó una cantidad mayor, por 412.0 miles de pesos. De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación soporte que aclaró las diferencias observadas.
- Las integraciones proporcionadas por el FIRCO correspondientes a las partidas presupuestarias 11301, 13202, 14103, 14202 y 14301 no coincidieron con las cifras de la Cuenta Pública, ya que relacionan una cantidad menor, por 210.1 miles de pesos, y en el caso de la partida 15402, se relacionó una cantidad mayor, por 206.0 miles de pesos, con lo reportado en Cuenta Pública. De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación soporte que aclaró las diferencias en las partidas observadas.

Respecto de las pruebas de cumplimiento del capítulo 1000 "Servicio Personales", de las tres entidades, por 318,459.8 miles de pesos, se verificó que los sueldos base por 143,202.4 miles de pesos y la compensación garantizada, por 138,000.0 miles de pesos, correspondieron con los tabuladores autorizados por la SHCP o, en su caso, con los tabuladores internos

autorizados, y que su registro correspondió con las partidas presupuestarias 11301 y 15402. Además, para el caso de AGROASEMEX, se comprobó que el cálculo del aguinaldo registrado en la partida 13202, por 14,486.7 miles de pesos, y los vales de despensa de la partida 15901, por 643.5 miles de pesos, se realizó conforme a la normativa.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

AGROASEMEX

- Se constató que el pago del aguinaldo se realizó de conformidad con la normativa; sin embargo, la integración proporcionada no coincidió con la nómina anualizada, ya que en ésta se relaciona una cantidad mayor, por 200.1 miles de pesos, y una menor, por 474.6 miles de pesos. Al respecto, y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada emitió la "Política para la ratificación de información previo a la emisión de la Cuenta Pública", autorizada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas en diciembre de 2020, con objeto de que las área involucradas de AGROASEMEX validen los registros contables, presupuestarios y de nómina, por medio de soporte documental con firmas autógrafas que comprueben y justifiquen los registros con oportunidad, veracidad y representatividad, por lo que se atiende lo observado.
- Con oficio número DG.DGAAF.285/2020 del 25 de noviembre de 2020, el Director General Adjunto de Administración y Finanzas instruyó a las direcciones de Administración y de Finanzas a realizar conciliaciones de las cifras del presupuesto ejercido por partida del capítulo 1000 "Servicios Personales", antes de que dicha información sea cargada en el módulo de Cuenta Pública correspondiente a cada año, y se presentó como evidencia el papel de trabajo firmado por los responsables, y remitió propuesta de calendario para implementar dicha instrucción. Con lo anterior, dicha observación no se atiende toda vez que no se probaron los resultados de su implementación.

FOCIR

- Se determinó una diferencia de menos, por 220.1 miles de pesos, en el concepto de "Sueldo" registrado en las nóminas quincenales contra lo reportado en Cuenta Pública.
- Aplicó indistintamente los tabuladores autorizados por la SHCP y sus internos, que carecieron de autorización.
- En las nóminas del mes de diciembre de 2019 se detectó que a 12 servidores públicos se les realizaron pagos de compensación garantizada por 251.3 miles de pesos, cuyo monto individualizado no se identificó en los tabuladores autorizados por la SHCP ni en los tabuladores internos.

Con una nota informativa del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración de Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, indicaron que, con la finalidad de garantizar la congruencia con la información, se realizarán conciliaciones trimestrales de los reportes generados por dichas áreas; sin embargo, no se evidenciaron los resultados de su implementación.

Asimismo, se constató que las remuneraciones mensuales del personal de mando de AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO, con base en los conceptos establecidos en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, no excedieron la remuneración líquida mensual establecida en el PEF 2019, para el Presidente de la República (108.7 miles de pesos).

El análisis de la partida presupuestaria 15202 "Pago de liquidaciones" correspondiente al FIRCO, por 22,127.2 miles de pesos, se describe en el resultado 6.

2019-3-06HAT-19-0061-01-005 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural implemente mecanismos de control y supervisión que le aseguren que las integraciones generadas del capítulo 1000 "Servicios personales" sean validadas por los responsables antes de la emisión de la Cuenta Pública, con el objetivo de que las cifras coincidan puntualmente con lo reportado y se cuente con información veraz y oportuna; asimismo, en caso de contar con tabuladores internos, se encuentren autorizados por el responsable de su emisión.

2019-3-08I6L-19-0061-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido implemente mecanismos de control y supervisión que le aseguren que las integraciones generadas del capítulo 1000 "Servicios personales" y las aportaciones de seguridad social sean validadas por los responsables previo a la emisión la Cuenta Pública, con el objetivo de que las cifras coincidan puntualmente con lo reportado y se cuente con información veraz y oportuna.

6. Liquidaciones

Con el análisis a las partidas presupuestarias 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad judicial", por 18,151.4 miles de pesos, integrada por 8,404.4 miles de pesos de liquidaciones y 9,747.0 miles de pesos de liquidaciones técnicas de AGROASEMEX, y por 6,983.2 miles de pesos de FOCIR, y 15202 "Pago de liquidaciones" por 22,127.2 miles de pesos de FIRCO, se constató que correspondieron a indemnizaciones de personal liquidado; y en el caso de AGROASEMEX, registró además liquidaciones técnicas por 9,747.0 miles de pesos, que se realizaron para finiquitar la prestación del Seguro de Separación Individualizado que formaba parte de sus percepciones.

Al respecto, con la muestra seleccionada de 6 ex trabajadores de AGROASEMEX, por 8,404.4 miles de pesos, 4 ex trabajadores de FOCIR, por 6,983.2 miles de pesos y 18 ex trabajadores de FIRCO, por 20,802.7 miles de pesos, se constató que las indemnizaciones por liquidación se calcularon conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo (LFT).

Asimismo, en los expedientes correspondientes no se documentó que las indemnizaciones provengan de resoluciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que no debieron registrarse en la partida del gasto 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", sino en la partida 15202 "Pago de Liquidaciones" que señala que se destinarán las asignaciones para cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

Además de lo anterior, se detectó que AGROASEMEX pagó a 128 personas de mando una liquidación técnica por 9,747.0 miles de pesos, por el concepto de la pérdida del Seguro de Separación Individualizado. Al respecto, la entidad fiscalizada determinó procedente realizar dichas indemnizaciones por los ajustes salariales, en cumplimiento de los artículos 33 primer párrafo, 84 y 85 de la LFT, además de evitar futuras erogaciones que se podrían haber generado por demandas laborales por la eliminación de dicha prestación, así como de otorgar certeza jurídica a sus trabajadores y atender las disposiciones normativas vigentes aplicables emanadas de la LFT. Finalmente, indicó que "la legalidad de dichas liquidaciones técnicas" fue ratificada ante la autoridad competente, y se formalizó con cada trabajador afectado mediante un convenio de modificación de las condiciones de trabajo, por lo que se elevó a la categoría de laudo ejecutoriado. Es importante señalar que AGROASEMEX, se rige por la LFT, la cual establece que es nula la renuncia de las prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, por lo que el pago por la eliminación del seguro de separación individualizado fue procedente; sin embargo, el registro de dichas liquidaciones debió realizarse en la partida presupuestal 15202.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las entidades manifestaron que efectuaron el registro en la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", ya que formalizaron convenios de terminación laboral, que fueron sancionados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para dar por terminada la relación individual de trabajo, y destacaron que por ese hecho, adquieren la categoría de laudo ejecutoriado; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en las tesis con números de registro 2021276 y 212128, que para que pueda considerarse que los convenios de terminación constituyen cosa juzgada, debieron celebrarse dentro del juicio laboral, por lo que la observación no se atiende.

2019-2-06GSA-19-0061-01-001 **Recomendación**

Para que Agroasemex, S.A., refuerce sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que el registro de las operaciones presupuestarias por liquidaciones se ajuste al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, así como el correcto registro en cumplimiento de la normativa.

2019-3-06HAT-19-0061-01-006 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural refuerce sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que el registro de las operaciones presupuestarias por

liquidaciones se ajuste al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, así como asegurar el correcto registro en cumplimiento de la normativa.

7. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Actas de Sesiones del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios

Se constató que AGROASEMEX, FOCIR y FIRCO elaboraron su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2019, por 118,507.5 miles de pesos, 54,233.1 miles de pesos y 29,879.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron revisados por sus comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); asimismo, se comprobó que se registraron en el Sistema CompraNet, y fueron actualizados de manera mensual, con excepción del PAAAS del FOCIR, que no tuvo ninguna actualización.

Referente a las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada una de las entidades, se observó lo siguiente:

AGROASEMEX

- El CAAS careció de un manual de integración y funcionamiento de su comité; al respecto, y como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada elaboró el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos Servicios, del que se evidenció su aprobación en la sesión 7ª extraordinaria del ejercicio 2020 de dicho Comité; por lo anterior, la observación queda solventada.

FOCIR

- El PAAAS para el ejercicio de 2019 no fue autorizado por el titular de la entidad; asimismo, fue registrado en CompraNet el 23 de enero de 2019, por 50,197.7 miles de pesos, lo que difiere, por 4,035.4 miles de pesos, con lo revisado por el CAAS el 31 de enero de 2019, por 54,233.1 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada aclarara dichas modificaciones.

FIRCO

- No se formalizó el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019. Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que únicamente faltó la firma del Gerente de Finanzas (Vocal titular) por haber causado baja en la institución; no obstante, no se invalidan los efectos y acuerdos aprobados, toda vez que cuenta con la mayoría de las firmas de los miembros con derecho a voz y voto. Sin embargo, el acta proporcionada también carece de las firmas del Secretario Ejecutivo y dos vocales titulares.

Al respecto, la entidad remitió el oficio número 400.410.01.02.0269/2020, mediante el cual se instruyó al personal para implementar mecanismos de control y supervisión,

para que todas las actas se encuentren debidamente formalizadas; sin embargo, no remitió la evidencia de su implementación, por lo que la observación persiste.

2019-3-06HAT-19-0061-01-007 Recomendación

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de evidenciar que el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios se publique una vez autorizado por el Director General o a quien se delegue dicha atribución, previa revisión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos Servicios; asimismo, se actualice dicho programa cuando proceda y se publique en CompraNet, conforme a lo establecido en la normativa.

2019-3-08I6L-19-0061-01-002 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurar que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Riesgo Compartido sean debidamente firmadas por la totalidad de sus integrantes, a fin de garantizar su debida formalización en término de sus disposiciones normativas.

8. Estudio de Mercado y Procesos de Adjudicación

De la muestra seleccionada de las partidas 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" y 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" de AGROASEMEX; 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" y 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" de FOCIR, y 33903 "Servicios integrales" de FIRCO, se constató que se celebraron seis procesos de adjudicación para la formalización del mismo número de contratos, de los cuales cuatro se celebraron en el ejercicio 2019; con su análisis, se comprobó lo siguiente:

AGROASEMEX

En el ejercicio 2019, respecto de la partida 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", adjudicó en forma directa el contrato ADJ-DCTA-MICROSOFT-048-2019 por un monto máximo de 135,000 USD, equivalente a 2,574.2 miles pesos, al tipo de cambio de 19.0683, para la contratación de "Licencias de Microsoft Windows Azure", en el que se evidenció que la empresa es dueña de la patente y es la única que posee la titularidad y otros derechos exclusivos.

FOCIR

En el ejercicio 2019, el FOCIR llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa número AA-006HAT001-E1-2019, que originó el contrato abierto CRMYSG190301/01, por 4,165.0 miles de pesos, correspondiente a la partida presupuestaria 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", del cual no se evidenciaron las condiciones que imperaron en el mercado, respecto del servicio objeto de la contratación, ni mostró las mejores condiciones para el Estado; además, se fundamentó en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP sin que se

evidenciara que el prestador del servicio tuviera un contrato vigente, previamente adjudicado por Licitación Pública, ni que el proveedor aceptó otorgar los mismos servicios, en iguales condiciones, en cuanto a precio, características y calidad. Además, la notificación para la adjudicación del contrato no cumplió con la normativa. Al respecto, la entidad fiscalizada únicamente indicó que, a partir del año 2020, todas las contrataciones se realizan conforme a la normativa; sin embargo, no remitió evidencia documental que respaldara lo manifestado.

FIRCO

En el ejercicio 2019, realizó los procesos de las adjudicaciones directas números AA-00816L001-E45-2019 y AA-00816L001-E64-2019, que dieron origen a los contratos FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF, por 15,285.8 miles de pesos y FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF, por 7,997.3 miles de pesos, de la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales", para la contratación de la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal, de lo que se observó que carecieron de una investigación de mercado, y que el requerimiento del servicio no fue considerado en el PAAAS antes de su contratación, en incumplimiento de la normativa.

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió dos oficios mediante los cuales el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas instruyó al Gerente de Administración y al Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que establezcan mecanismos de control para no incurrir en lo observado; sin embargo, no remitió evidencia de la implementación de dichos mecanismos, por lo que la observación prevalece.

2019-3-06HAT-19-0061-01-008 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que invariablemente todos los procesos de adjudicación cuenten con un expediente que documente la información suficiente y competente; asimismo, se realice conforme a la normativa con objeto de acreditar que las contrataciones aseguran las mejores condiciones para el Estado.

2019-3-08I6L-19-0061-01-003 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que invariablemente todos los procesos de adjudicación cuenten con un expediente que documente la información suficiente y competente; asimismo, se realice conforme a la normativa con objeto de acreditar que las contrataciones aseguran las mejores condiciones para el Estado.

2019-3-08I6L-19-0061-01-004 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para asegurar que el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y

Servicios refleje las necesidades de las áreas, y, en su caso, se actualice conforme a la normativa.

9. Contratos, Convenios y Garantías de Cumplimiento

Con la revisión de la muestra seleccionada del capítulo 3000, se constató la formalización de 6 contratos y convenios modificatorios, conforme a lo siguiente:

Integración de contratos y convenios modificatorios
(Miles de pesos)

Entidad	Partida	Número	Objeto	Vigencia	Contrato		
					Contratado	Importe Convenio modificatorio	Ejercido 2019
AGROASEMEX	32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"	ADJ-DCTA-MICROSOFT-048-2019	Contratación de "Licencias de Microsoft Windows Azure"	2019	1,914.6	-	1,914.6
	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	LPN-002-ARR-COM-059-2016	Arrendamiento de equipos de cómputo personal, con soporte y mantenimiento, preventivo y correctivo	2016-2019	4,898.4	5,406.3	1,894.0
FOCIR	33104 "Otras asesorías para la operación de programas"	CRMYSG190301/01	Servicios de recuperación de cartera	2019	4,165.0	-	1,831.6
	32201 "Arrendamiento de edificios y locales"	CRMYSG180101/01	Arrendamiento de oficinas	2018-2020	18,921.0	-	6,307.0
FIRCO	33903 "Servicios integrales"	FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF	Prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal (Outsourcing)	2019	14,246.5	15,285.8	14,632.5 ¹
	Recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Riesgo Compartido	FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF		2019	7,997.3	-	7,997.3 ¹

FUENTE: Cédula de análisis de contratos, elaboradas por la ASF.

Nota 1: Corresponde al importe devengado al 31 de diciembre de 2019.

Con su análisis, se constató que cinco contratos se formalizaron y garantizaron conforme a la normativa. Además, se formalizaron convenios modificatorios para incrementar el monto, de dos contratos y el plazo de uno, de los que se comprobó que no excedieron el 20.0% establecido en la normativa y contaron con la garantía correspondiente.

Sin embargo, del contrato plurianual CRMYSG180101/01, la entidad fiscalizada no evidenció que en el proceso de formalización celebrado en 2018 y su seguimiento se contó con la documentación siguiente:

- Justificaciones de que su celebración representó ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, y que el plazo de la contratación no afectó negativamente la competencia económica.
- Autorización presupuestaria de su titular para la celebración de contratos plurianuales.
- Informe a la Función Pública de la celebración del contrato plurianual dentro de los 30 días posteriores a su formalización.
- Informes trimestrales en los que se reportó el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos plurianuales, en términos de la normativa.
- Documentación relacionada con el arrendatario y su inmueble (copia de la boleta predial, poder notarial de la persona que pretende suscribir el contrato en representación del arrendador, comprobante de domicilio del arrendador, entre otros).

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no remitió documentación al respecto, por lo que se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2019-3-06HAT-19-0061-01-009 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurar que antes de la celebración de contratos plurianuales, el área responsable cuente con la autorización para su celebración y con la documentación comprobatoria para el arrendamiento de inmuebles, a fin de garantizar lo establecido en la normativa y que dicha información sea integrada a sus controles respectivos.

10. Recepción y pago de los servicios

En relación con los dos contratos seleccionados de AGROASEMEX para la prestación del servicio de licencias de Microsoft Windows Azure y el arrendamiento de equipo de cómputo, así como de los dos contratos seleccionados de FOCIR, se constató que en todos los casos, los servicios se recibieron y pagaron conforme a lo establecido en sus cláusulas contractuales, y los pagos, por un total de 11,950.1 miles de pesos, se respaldaron con las facturas y transferencias bancarias correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Respecto al FIRCO, se identificó que en el ejercicio 2019, celebró once convenios de colaboración con la SADER, con objeto de llevar a cabo la operación de diversos programas como instancia ejecutora y dispersora de recursos, los cuales dieron origen a la subcontratación de personal, previa dictaminación en la segunda y tercera sesiones extraordinarias del CAAS del FIRCO, celebradas el 29 de agosto y 13 de septiembre de 2019, respectivamente, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SADER - FIRCO PARA LA OPERACIÓN DE COMPONENTES E INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2019

Convenio de colaboración para componente / incentivo	Fecha de formalización	Vigencia
<u>Aprobados en la Segunda extraordinaria del CAAS celebrada el 29 de agosto de 2019:</u>		
Incentivos a la comercialización	29/04/2019	diciembre 2019
Subcomponente atención a siniestros agropecuarios	20/06/2019	diciembre 2019
Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	28/06/2019	marzo 2020
Componente Integración económica de cadenas productivas	25/06/2019	diciembre 2019
Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua / incentivo de riego tecnificado	12/08/2019	diciembre 2019
Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua / incentivo de proyectos integrales de conservación y manejo de suelo y agua	12/08/2019	diciembre 2019
Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua / incentivo recuperación de suelos	12/08/2019	diciembre 2019
<u>Aprobados en la Tercera extraordinaria del CAAS celebrada el 13 de septiembre de 2019:</u>		
Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	24/09/2019	-
Gastos asociados a la operación, ejecución, control y seguimiento del componente Integración económica de cadenas productivas	30/09/2019	diciembre 2019
Componente Desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural	10/10/2019	-
Componente Investigación y transferencia de tecnología	10/10/2019	-

FUENTE: Convenios de colaboración de referencia y actas de las sesiones extraordinarias del CAAS que se indican.

Con base en lo anterior, se formalizaron dos contratos para la prestación del servicio de subcontratación de personal de los que, en 2019 se reportaron como devengados 22,629.8 miles de pesos, integrados por 14,632.5 miles de pesos, de la partida presupuestaria 33903 "Servicios integrales", y 7,997.3 miles de pesos correspondieron a recursos de la SADER para la operación de diversos programas y componentes encomendados al FIRCO como instancia dispersora y ejecutora de recursos, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL MONTO DEVENGADO Y EJERCIDO DE LOS SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FIRCO

(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Origen de Recursos	Monto (contrato más convenio)				Saldo por aclarar	
		Contratado	Devengado en 2019	Ejercido			Total ejercido
				2019	(¹ 2020)		
FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF del 02/09/2019	PEF	15,285.9	14,632.5	8,754.1	5,775.0	14,529.1	103.4
Un convenio modificatorio del 30/12/2019							
FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF del 15/10/2019	SADER	7,997.3	7,997.3	3,000.2	4,409.9	7,410.1	587.2
Un convenio modificatorio del 30/12/2019							
Total			22,629.8	11,754.3	10,184.9	21,939.2	690.6

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios de referencia y registros contables.

NOTA (1: Ejercido en 2020 con recursos de 2019.

El importe devengado por 22,629.8 miles de pesos, se integró conforme a lo siguiente:

- Pagos realizados en el ejercicio 2019, por 11,754.3 miles de pesos, que se soportaron con la solicitud de pago, póliza contable, comprobante de pago, formato de conformidad de entrega de prestación de servicios, facturas que se validaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), listas de personal y reportes de actividades, entre otros. Asimismo, se constató que el prestador de servicios cumplió con las obligaciones en materia de seguridad social y fiscal del personal que prestó los servicios. Sin embargo, se observó que 157 listas de asistencia de personal subcontratado y 133 "Reportes de actividades", por 3,517.9 miles de pesos, carecieron de las firmas de autorización del área usuaria, y que validó el administrador del contrato con el "Formato de conformidad de entrega de prestación de servicios", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 65 y 66; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 y 43; y contratos FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF y FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para el FIRCO, cláusulas segunda, tercera, último párrafo y vigésima quinta, así como del Anexo I "Proposición Técnica y Económica", numerales 2.9, 2.10, 2.12 y 2.14.
- La entidad fiscalizada provisionó gastos por 10,464.7 miles de pesos, con seis facturas emitidas en diciembre de 2019 por la empresa prestadora del servicio de outsourcing, por 6,741.6 miles de pesos (IVA incluido), cuyo concepto de facturación señaló servicios prestados del 1 de enero al 31 de marzo de 2020; es decir, se provisionaron servicios no prestados al 31 de diciembre de 2019, cuyo monto total difiere de menos con lo provisionado por 3,723.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 y 43; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, 65 y 66.
- Los restantes 410.8 miles de pesos corresponden a retenciones del 6.0% de IVA por concepto de los servicios de subcontratación laboral.

El registro de los pagos de los servicios se realizó en la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales"; sin embargo, el contrato sólo incluyó la contratación de servicios personales, por lo que las operaciones se debieron registrar en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", ya que únicamente era la contratación de servicio de personal, por lo que se incumple la normativa.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, respecto de la provisión de gastos por 10,464.7 miles de pesos, proporcionó la documentación soporte de los pagos por 10,184.9 miles de pesos, realizados en abril y agosto de 2020, sin fundar ni motivar la autorización para efectuar el pago en el ejercicio 2020, conforme a los convenios de colaboración celebrados entre SADER y el FIRCO.

Además, se determinó una diferencia por 279.8 miles de pesos, entre lo provisionado el 31 de diciembre de 2019, por 10,464.7 miles de pesos, y el monto pagado en el ejercicio 2020, por 10,184.9 miles de pesos, dicha diferencia se reflejó en la cuenta contable "Fondos en administración a corto plazo" y "Proveedores por pagar a corto plazo", mismas que debieron saldarse al momento de efectuar el pago de los servicios recibidos; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó información que compruebe el ejercicio del recurso, en incumplimiento de la Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 65 y 66; y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 y 43.

2019-3-0816L-19-0061-01-005 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que el registro de las operaciones presupuestarias se ajuste al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, tanto conceptualmente como en su nivel de registro; asimismo, que el registro de sus pasivos se efectúe de conformidad con las disposiciones aplicables y se soporte en la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago.

2019-3-0816L-19-0061-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Fideicomiso por un monto de 10,464,661.86 pesos (diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.), por la provisión de gastos al 31 de diciembre de 2019, que no habían sido devengados a esa fecha, por lo que no contaron con documentación justificativa y comprobatoria en el ejercicio 2019, por la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 y 43 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 65 y 66.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de comprobación de los servicios prestados

2019-3-0816L-19-0061-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Fideicomiso por un monto de 3,517,869.01 pesos (tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), por el pago de 157 personas subcontratadas, cuyas listas de asistencia y 133 reportes de actividades carecieron de las firmas de autorización del área usuaria y que validó el administrador del contrato con el "Formato de conformidad de entrega de prestación de servicios", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 65, 66, y de los Contratos

FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF y FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para el FIRCO, cláusulas segunda, tercera, último párrafo, y vigésima quinta, así como el Anexo I "Proposición Técnica y Económica", numerales 2.9, 2.10, 2.12 y 2.14.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de comprobación de los servicios prestados

11. Programa de Aseguramiento Agropecuario de AGROASEMEX

De la partida presupuestaria 43101 "Subsidios y subvenciones", se realizaron pruebas globales por 636,952.2 miles de pesos, y pruebas específicas por 304,222 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

En el ejercicio 2019, se autorizaron 1,211,748.8 miles de pesos al Programa de Aseguramiento Agropecuario (PAA), de los cuales se ejercieron 1,047,993.3 miles de pesos, que coincide con lo reportado en la Cuenta Pública, por lo que AGROASEMEX reintegró 163,755.5 miles de pesos a la TESOFE.

El 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario", con el objetivo principal de contribuir al desarrollo del seguro y administración integral de riesgos del sector agropecuario mediante subsidios, con el fin de reducir el costo de las primas o cuotas que pagan los productores agropecuarios.

De los 1,047,993.3 miles de pesos ejercidos, se constató que 940,143.9 miles de pesos correspondieron al componente de subsidio que se destinó a apoyar a los productores agropecuarios para reducir el costo de las primas o cuotas que pagan en los seguros agropecuarios que contraen, de los cuales 636,952.2 miles de pesos se canalizaron mediante 380 fondos de aseguramiento y 303,191.7 miles de pesos con seis aseguradoras privadas.

Para la revisión de dicho programa, se realizaron pruebas globales a la autorización y registro por la SHCP de los 380 fondos de aseguramiento con recursos canalizados para subsidio, por 636,952.2 miles de pesos; al respecto, se validó la autorización de 377 fondos de aseguramiento, y se detectó que en el ejercicio 2019, dicha Secretaría revocó el registro a 3 fondos de aseguramiento.

En relación con esto último, la entidad fiscalizada evidenció que la transferencia de recursos se hizo antes de la notificación de la revocación de dichos fondos, por lo que se aclaró lo observado.

Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento de los tres fondos de aseguramiento que canalizaron la mayor cantidad de subsidios, así como las dos aseguradoras privadas más representativas, que en conjunto canalizaron subsidios a 993,609 productores agropecuarios,

por 304,222.0 miles de pesos, de los que se constató en el expediente electrónico extraído del Sistema de Administración y Control de Subsidios, que el otorgamiento de subsidios se efectuó mediante las "Cédulas de Registro y Dictamen", las cuales se controlaron mediante números de solicitud, en las que se indica el número de operaciones y monto total del subsidio solicitado y subsidio procedente; en su caso, se emitió el "Dictamen de operaciones rechazadas y sus causas". Asimismo, se evidenció la transferencia de recursos procedentes, a los Fondos de Aseguramiento o Aseguradoras privadas.

Además, se verificó ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) la existencia de los 993,609 beneficiarios del subsidio de nueve fondos de aseguramiento y dos aseguradoras privadas, por medio de la Clave Única de Registro de Población (CURP); al respecto, el RENAPO indicó que no encontró el registro de la CURP de 4,370 beneficiarios a los que se canalizó un subsidio por 9,915.5 miles de pesos.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad remitió información de la que se observó lo siguiente:

- De 1,894 CURP con un subsidio otorgado, por 6,328.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió el formato de diversas CURP y bases de datos en las que indicó la CURP correcta en relación con las no encontradas por RENAPO.
- Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada solicitó al fondo de aseguramiento 510 y a la Aseguradora Privada 902, la devolución de recursos subsidiados en los que no demostraron la validez de 1,863 CURP, por 180.5 miles de pesos, de los cuales se evidenció el depósito a la TESOFE.
- Asimismo, se validaron los RFC ligados a 613 CURP por 3,406.8 miles de pesos, con información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior evidencia que AGROASEMEX no verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, en lo relativo a la CURP, en contravención a la normativa.

Como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio mediante el cual solicitó al Director General Adjunto de Seguros y Fianzas USPSS en la SHCP que en caso de que en un futuro se reactive el Programa de Aseguramiento Agropecuario, se establezca dentro de las reglas de operación lo siguiente: 1) antes de la presentación de las solicitudes de subsidio, los Fondos de Aseguramiento y Aseguradoras Privadas deberán presentar el registro vigente otorgado por la SHCP para operar como intermediario del subsidio; y 2) que se considere como requisito de elegibilidad la entrega de la CURP vigente, junto con la solicitud de subsidio. Toda vez que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, se solventa lo observado.

12. Fondos de Inversión de Capital en Agronegocios del FOCIR

En el ejercicio 2019, el FOCIR ejerció en la partida presupuestaria 75601 "Inversiones en fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales" 146,625.2 miles de pesos, con el objetivo de promover la inversión de capital de los Gobiernos Federal, Estatal y la iniciativa privada, para el fomento, desarrollo y consolidación de empresas del sector rural, agroindustrial y de agronegocios, con aportaciones de capital, las que serán recuperables mediante la desinversión conforme a los términos formalizados; dichos recursos se distribuyeron en cinco "Fondos de Inversión de Capital en Agronegocios" (FICA), de los cuales se seleccionaron para pruebas de cumplimiento tres proyectos por 94,858.8 miles de pesos (64.7% del total ejercido), financiados por medio de los FICA 4 y FICA Sureste 2; al respecto, de la revisión de la documentación requerida para la autorización de los tres proyectos, se constató que el FOCIR careció de toda la documentación descrita en sus reglas de operación, como los formatos de la información crediticia, opinión al cumplimiento de obligaciones fiscales, solicitud de apoyo, evaluación de la solicitud con base en un análisis de la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, entre otros, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de las Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, numerales 5, incisos d), e) y f), y 10, incisos a), b), d) y h).

Asimismo, se constató que los FICA formalizaron convenios de adhesión con las empresas promovidas, por lo que, FOCIR realizó las aportaciones (llamadas de capital), por 94,858.8 miles de pesos a los FICA 4 y FICA Sureste 2, de las cuales se comprobó que la entidad fiscalizada contó con la documentación comprobatoria consistente en la solicitud de aprobación, transferencia bancaria, llamada de capital, entre otros, por la inversión en cada uno de los proyectos, en cumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que los requisitos descritos en las reglas de operación sólo son aplicables a los FICA y no a las empresas promovidas, y que para el ejercicio 2020, al FOCIR no se le asignaron recursos fiscales para los FICA, por lo que se encuentra imposibilitado de emitir nuevas reglas de operación o modificarlas, a fin de que sean más claras y específicas.

Cabe señalar que dichas reglas establecen en sus lineamientos generales que "Las personas físicas y morales que soliciten un apoyo se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación... y en las demás disposiciones legales aplicables", por lo que persiste lo observado respecto de la carencia de documentación en el proceso de autorización.

2019-3-06HAT-19-0061-01-010 **Recomendación**

Para que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que la autorización de los proyectos de inversión apoyados cuente con un expediente que documente la información suficiente y competente, que

evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus reglas de operación y transparentar los recursos otorgados.

2019-9-06HAT-19-0061-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación requerida en el proceso de autorización de tres proyectos de empresas promovidas por el Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios 4 y Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios Sureste 2, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de las Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, numerales 5, incisos d), e) y f), y 10, incisos a), b), d) y h).

13. Subsidios por el Componente de Riesgo Compartido del Programa de Fomento a la Agricultura

De la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la producción", se realizaron pruebas globales por 92,947.2 miles de pesos, y pruebas específicas por 13,192.7 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

Se comprobó que, en el ejercicio 2019, se ejercieron 92,947.2 miles de pesos, que correspondieron al componente de Riesgo Compartido del Programa de Fomento a la Agricultura, recursos que se destinaron principalmente para apoyar proyectos productivos sustentables mediante incentivos de riesgo compartido que faciliten el acceso en el mediano plazo al crédito formal, los cuales correspondieron con lo reportado en Cuenta Pública.

De la revisión de dicho componente administrado por el FIRCO; se identificó que 231 beneficiarios solicitaron el incentivo, integrado por 224 personas físicas y 7 personas morales, de los que se comprobó la existencia mediante la consulta de la CURP ante el RENAPO, de las 224 personas físicas, por 89,143.2 miles de pesos, así como la inscripción y situación fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes del total de los beneficiarios ante el SAT.

Se seleccionó para pruebas específicas, 26 expedientes con un importe ejercido, por 13,192.7 miles de pesos, los cuales contaron con los requisitos establecidos en las "Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019", como el proyecto de inversión, solicitud de incentivo, documentación específica del solicitante, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, autorización del Comité Nacional de Riesgo Compartido (CNRC), entre otros. Dichos incentivos son de carácter

"recuperable", los que se reintegrarán al FIRCO de acuerdo con lo establecido en el convenio de concertación entre beneficiario y el FIRCO.

Además de lo anterior, el FIRCO contó con el CNRC, integrado por representantes de la SADER y del FIRCO, que fue responsable de aprobar las solicitudes de incentivo conforme a sus reglas de operación, las cuales quedaron autorizadas en las sesiones correspondientes.

14. Registro contable y presupuestario

Se constató que durante 2019, AGROASEMEX efectuó el registro contable de las operaciones revisadas por los servicios personales, servicios generales, y transferencias, por un importe de 432,125.2 miles de pesos, en el sistema SAP, con la afectación de las cuentas de gasto y de orden correspondientes, de conformidad con la normativa.

El FOCIR, efectuó el registro contable de las operaciones revisadas por los servicios personales, servicios generales, e inversiones financieras, por un importe de 141,337.8 miles de pesos, en el sistema "Navision" destinado para el registro de pólizas contables, control presupuestal e inversiones de tesorería, con la afectación de las cuentas de gasto respectivas de conformidad con la normativa.

El FIRCO, efectuó el registro contable de las operaciones revisadas por los servicios personales, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un importe de 208,984.6 miles de pesos, en el sistema "SUPER CONTABILIDAD" destinado para el registro de pólizas contables, control presupuestal, entre otras, con afectación a las cuentas de gasto correspondientes, de conformidad con la normativa, con excepción de la provisión de gastos no devengados al cierre del ejercicio 2019 y pagados en 2020, como se señala en el resultado 10.

Con relación al registro presupuestario, se constató que las entidades fiscalizadas registraron sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en cumplimiento de lo establecido en la normativa, excepto por lo registrado en la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" de AGROASEMEX y FOCIR y 15202 "Pago de liquidaciones" de FIRCO, como se señaló en el resultado 6 y 33903 "Servicios integrales" de FIRCO, que se señaló en el resultado 10.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 14,163,056.21 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 180,525.34 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 13,982,530.87 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

16 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones de AGROASEMEX, S.A., del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y del Fideicomiso de Riesgo Compartido, a fin de constatar que se presupuestaron, autorizaron, adjudicaron, contrataron, recibieron, comprobaron, pagaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, AGROASEMEX, S.A., el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y el Fideicomiso de Riesgo Compartido cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El FOCIR no comprobó la autorización de su Estructura Orgánica ante la SHCP, ni su registro ante la SFP.
- Los pagos por concepto de liquidaciones de AGROASEMEX y el FOCIR no se registraron de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.
- El FOCIR no contó con la información suficiente del proceso de adjudicación para la recuperación de cartera y de la contratación del arrendamiento de oficinas, a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado y transparentar dicha contratación.
- El FIRCO realizó pagos improcedentes por 13,982.5 miles de pesos, de los cuales, 10,464.7 miles de pesos, corresponden a servicios no prestados y registrados como devengados al 31 de diciembre de 2019, por lo que no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; así como 3,517.8 miles de pesos, por el pago de 157 personas subcontratadas, cuyas listas de asistencia, carecieron de las firmas de autorización del área usuaria y que validó el administrador del contrato con el "Formato de conformidad de entrega de prestación de servicios".

- El FOCIR careció de la documentación requerida en el proceso de autorización de tres proyectos de empresas promovidas por el “Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios 4” y el “Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios Sureste 2”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que las entidades fiscalizadas contaron con un Manual de Organización acorde con su estructura orgánica, aprobada y vigente en 2019, así como con un marco normativo que reguló la gestión financiera y la contratación de los servicios.
2. Constatar que el Órgano de Gobierno sesionó conforme a lo programado en su normativa.
3. Comprobar que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron conforme a la normativa.
4. Confirmar que las erogaciones por servicios personales se realizaron en observancia de la normativa.
5. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se planearon y programaron conforme a las necesidades reales y la normativa.

6. Constatar que los procesos de adjudicación de los servicios contratados cumplieron con la normativa.
7. Comprobar que los contratos de los servicios adjudicados y convenios modificatorios se formalizaron conforme a la normativa.
8. Verificar que los servicios se recibieron y pagaron conforme a las cláusulas contractuales, y que contaron con su documentación soporte y, de no ser así, revisar la aplicación de penalizaciones por incumplimientos.
9. Verificar que las operaciones de los programas gubernamentales se otorgaron, dispersaron y comprobaron conforme a sus Reglas de Operación.
10. Constatar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Operaciones y de Administración y Finanzas, de AGROASEMEX, y de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales y de Inversiones de Capital en Agronegocios, del FOCIR; y las direcciones ejecutivas de Microcuencas y de Administración y Finanzas del FIRCO.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 50, fracciones I y II, párrafo segundo, tercero y último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción VI, 34, 41, 42 y 43.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 21 y 26, párrafo sexto.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, 21, fracción IV, 22, fracción VII, 28, 30 último párrafo, 72 fracción III y 84, cuarto párrafo.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 65, 66, 99 y 148 primer párrafo.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Clasificador por el Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, partida específica 15202 "Pago de Liquidaciones" y 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros".

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apartados 4.1.1.13 y 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado".

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Artículo Tercero, Título Segundo "De la Planeación de la Organización", Capítulo II "Aprobación y Registro", numeral 11 y Anexo I "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización", numerales 6. "Procedimientos", 6.1 "Planeación de la Organización" y 6.1.1 "Aprobación y registro de estructuras".

Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, numerales 5, incisos d), e), f), 10, incisos a), b), d) y h).

Manual de Organización del FOCIR, numeral VII, de las "Funciones", apartado 1.3.2 "Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios".

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles, numeral 5 "Atribuciones del Comité", inciso g).

Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIRCO, numeral 8 "Funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité", 8.1 "Del Presidente", numeral H, 8.2 "Del Secretario Ejecutivo", numeral N, y 8.3 "De los Vocales", numeral F.

Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, celebrado el 14 de diciembre de 2011, cláusula séptima, incisos f) y h).

Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019, numeral 12.

Procedimiento para el Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del FOCIR, numerales 3, 5, 8, 15, 17, segundo párrafo y 18.

Contratos FIRCO-OC-52/2019-DE-DEAF y FIRCO-OC-55/2019-DE-DEAF, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para el FIRCO, cláusulas segunda, tercera último párrafo y vigésima quinta, así como el Anexo I "Proposición Técnica y Económica", numerales 2.9, 2.10, 2.12 y 2.14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.